

## Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Derecho: Educación	
Artículos: 13, 14	
Tipo de Normativa: Internacional	

**Nota:** El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) es un tratado internacional de derechos humanos aprobado por la Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. Junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Declaración Universal de Derechos Humanos, conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos, que es el pilar de la protección de los derechos humanos dentro de las Naciones Unidas. La Ley n°13.751, de 11 de julio de 1969 aprueba este pacto, junto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su protocolo facultativo.

Reúne los acuerdos alcanzados luego de la Segunda Guerra Mundial en materia de progreso social, por eso se resume en las categorías económicos, sociales y culturales (DESC) para agrupar los derechos que el Pacto desarrolla. Posteriormente con el desarrollo del derecho a un ambiente sano, se ha incorporado a este grupo, conformando los DESCA.

El Pacto tiene el valor de consagrar que para el ejercicio pleno de la libertad es necesario que los Estados creen las condiciones para que las personas puedan ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales, destinando para ello el máximo de sus recursos disponibles. En este sentido, en él están contenidos el derecho al trabajo, a formar sindicatos y afiliarse a ellos, el derecho a huelga, a la seguridad social, incluyendo el seguro social, el derecho a la protección y asistencia a la familia, especialmente de las madres, la niñez y la adolescencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la continua mejora de las condiciones de vida, el derecho al nivel más alto posible de salud física y mental y el derecho a la educación y la libertad de los padres de elegir escuelas que no sean las establecidas por las autoridades públicas, así como a participar de la vida cultural y a beneficiarse con el avance de la ciencia.

Para la vigilancia del cumplimiento del Pacto, se crea en 1985 el Comité DESC, un órgano de personas especializadas encargado de supervisar que los Estados cumplan las obligaciones contenidas en el tratado. Las Observaciones Generales (https://www.escr-net.org/resources/resources\_show.htm? doc\_id=425978&attribLang\_id=13441) del Comité DESC son documentos que brindan el desarrollo de cada uno de los derechos consagrados en el PIDESC, orientando en el alcance, concreción y principales dificultades, por lo que se han convertido en una herramienta fundamental de trabajo para los Estados y para los grupos y personas defensoras de los derechos humanos.

En los artículos 13 y 14 del Pacto, está consagrado el derecho a la educación y las obligaciones de los Estados respecto a implementar la enseñanza gratuita y obligatoria para todos. Prevé el derecho de los padres a elegir para sus hijos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas. Se reconoce la liberta de enseñanza. La educación debe estar orientada "hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales".

La Observación General n°13 se refiere al derecho a la educación. Distingue cuatro dimensiones del derecho que deben de realizarse en todos los niveles educativos: asequibilidad, accesibilidad, accesibilidad, acceptabilidad y adaptabilidad.

Aprobación: 1966

Entrada en vigor: 1976

Año de ratificación: 1969

**Ley:** 13.751

**Texto completo:** Enlace (https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr\_SP.pdf)